



Gobernación del Departamento del Cauca

RESOLUCION No **04068-05-2015**

Por medio de la cual se declaran en abandono productos de licor decomisados en el Departamento del Cauca.

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES DE COORDINADOR DE LA OFICINA DE IMPUESTOS Y RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales, Ordenanza 077 de 2009 y en especial las conferidas en artículo 4 y 13 de la Ordenanza 193 de 2014 Y,

CONSIDERANDO:

Que en la bodega de la Oficina de Impuestos y Rentas del Departamento del Cauca, se encuentran los productos de licor incautados mediante Acta de Aprehesión No. 100 de 19 de julio de 2013 al señor GABRIEL TOBAR en el Municipio de Popayán por el Grupo Operativo de la Oficina de Impuestos y Rentas.

Que la Oficina de Impuestos y Rentas, como Ente de Control y fiscalización a las Rentas del Departamento, no pudo adelantar el proceso administrativo de decomiso al no encontrar la dirección, para surtir la notificación del pliego de cargos, y desde la fecha de aprehensión de los productos ha transcurrido más de un (1) año y no han sido objeto de discusión administrativa y/o reclamos.

De conformidad con el Artículo 9, **parágrafo sexto** de la ordenanza 193 de 23 de diciembre de 2014 la cual establece "PROCEDIMIENTO PARA EL DECOMISO: De conformidad con lo establecido en las normas, Nacionales y el Estatuto de Rentas, para efectos del decomiso cuando la aprehensión haya sido por funcionarios, de la Administración Tributaria Departamental, o en Operativos conjuntos con otras entidades aduaneras, policivas o militares nacionales, se procederá de la siguiente forma:

PARRAGRAFO SEXTO: "cuando no fuere posible determinar, la identidad del presunto infractor, o no se encuentre dirección para no realizar la notificación del pliego de cargos, el Funcionario Competente de la Oficina de Rentas de la Secretaria de Hacienda, proferirá resolución motivada declarando las mercancías en abandono" (Subrayas y negrilla fuera de texto).

El **Artículo 13** de la Ordenanza 193 de 2014 consagra lo siguiente: *"La Administración Tributaria Departamental luego de efectuar, el inventario correspondiente, mediante acto administrativo debidamente motivado declarara en abandono los bienes que se encuentren en su poder y/o custodia por un término superior a un (1) año y que a la fecha no haya sido objeto de discusión administrativa y/o reclamos.*

Dicho Acto Administrativo será publicado en la página web de la Oficina de Impuestos y Rentas de la Secretaria de Hacienda del Departamento, durante dos (2) meses, termino dentro del cual se podrá presentar el recurso de reconsideración ante el funcionario que la profirió por parte de quien legitime la condición de propietario de la mercancía. Vencido el término señalado, sin que obre actuación alguna al respecto, el acto de declaratoria de abandono quedara en firme.

A partir de la firmeza así determinada, la Administración Tributaria Departamental procederá a la destrucción de la totalidad de los bienes declarados en abandono dentro del año siguiente”.

Aplicada la disposición legal al caso concreto, podemos establecer que se cumplen los requisitos legales para que esta coordinación profiriera resolución declarando en abandono la siguiente mercancía aprehendida:

PRODUCTO	MARCA	CANTIDAD	UNI/MED	MOTIVO INCAUTACION
LICOR	WHISKY	2	100CL	SIN ESTAMPILLA
LICOR	WHISKY MILHONS	1	100CL	SIN ESTAMPILLA
LICOR	RON BARCARDI AÑEJO	2	1000ML	SIN ESTAMPILLA
LICOR	BARNINET SOUR APLE	1	700ML	SIN ESTAMPILLA
LICOR	AMARETO BARDINET	1	700ML	SIN ESTAMPILLA
LICOR	CURACAO BLUE	1	1000ML	SIN ESTAMPILLA
LICOR	TEQUILA ORO DON ANGEL	2	1000ML	SIN ESTAMPILLA
LICOR	TRIPLE SEC	1	100ML	SIN ESTAMPILLA
LICOR	GINEBRA	1	1000ML	SIN ESTAMPILLA
LICOR	TEQUILA JOSE CUERVO	1	750ML	SIN ESTAMPILLA
LICOR	VODKA ABSOLUT	1	100ML	SIN ESTAMPILLA

En consecuencia y en mérito de lo expuesto anteriormente el Coordinador de la Oficina de Impuestos y Rentas Departamentales,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar en abandono los productos de licor decomisados y declararlos bienes del Departamento, unidades de licor discriminado en la presente resolución, mercancía que se encuentran en las bodegas de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación del Cauca.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar en la página web de la Oficina de Impuestos y Rentas de la Secretaría de Hacienda del Departamento, durante dos (2) meses, termino dentro del cual se podrá presentar el recurso de reconsideración ante el funcionario que la profirió por parte de quien legitime la condición de propietario de la mercancía.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la destrucción de las mercancías declaradas en abandono, en el artículo anterior de la presente providencia

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Popayán, a los **29 MAY 2015**

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


JAVIER MENESES GOMEZ

Profesional Universitario Encargado
Oficina de Impuestos y Rentas Departamentales.

Proyecto: Alejandra Hernández- Abogada Contratista. 